



DECRETO ALCALDÍCIO N° 2626 / 2025 /

**CALERA DE TANGO, DICIEMBRE 29 DE 2025.
ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE
SIGUE:**

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1° El Decreto Alcaldício N° 2382, de fecha 26 de noviembre de 2024, que aprueba y fija el Presupuesto Municipal para el año 2025.

2° El Decreto Alcaldício N° 2621, de fecha 26 de diciembre de 2025, que autoriza la actividad municipal denominada **“ANIVERSARIO 111 AÑOS DE CALERA DE TANGO”**, dirigida a la comunidad caletanguina, a realizarse el día 10 de enero de 2026, lo que incluirá una Misa de Acción de Gracias y Show Artístico, a efectuarse en la Parroquia San Agustín y en el Estadio Calera de Tango, respectivamente.

3° Las **BASES ADMINISTRATIVAS POSTULACIÓN ASIGNACIÓN ESPACIOS DESTINADO A COMERCIO ACTIVIDAD ANIVERSARIO COMUNAL 2026, MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.**

4° El Memorando N° 139, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

3° La Sentencia de calificación y escrutinios de la elección de alcalde y concejales efectuada el 26 y 27 de octubre de 2024, en la comuna de Calera de Tango, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024.

4° El Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, comuna de Calera de Tango, de fecha 03 de diciembre de 2024.

5° Las facultades que al efecto me otorga la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

D E C R E T O:

1° APRUÉBESE las **BASES ADMINISTRATIVAS POSTULACIÓN ASIGNACIÓN ESPACIOS DESTINADO A COMERCIO ACTIVIDAD ANIVERSARIO COMUNAL 2026, MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, actividad que se realizará el día sábado 10 de enero de 2026, entre las 16:00 a 24:00 horas, en el Estadio de Calera de Tango, ubicado en Lonquén Sur paradero 21 ½. Documento que forma parte integrante del presente decreto Alcaldício.

**BASES ADMINISTRATIVAS
POSTULACIÓN ASIGNACIÓN ESPACIOS DESTINADO A COMERCIO
ACTIVIDAD ANIVERSARIO COMUNAL 2026
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**

INTRODUCCIÓN.

Las presentes Bases Administrativas establecen las normas y condiciones para llevar a efecto la asignación de puestos, así como los requisitos mínimos e indispensables que deben cumplir los interesados en participar en el espacio destinado a comercio, en la celebración del Aniversario Comunal de Calera de Tango, a realizarse en el Estadio Municipal Alfonso Ruiz Tagle o Estadio de Calera de Tango, que se llevará a cabo el día 10 de enero de 2026.

Las presentes bases se elaboraron respetando los principios de transparencia y probidad en los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo cual el hecho de hacer un llamado público a ingresar postulaciones, es suficiente garantía del cumplimiento de los principios aludidos.

Además, todo aquel que participa del proceso, lo hace con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones como legítimo participante y, en su caso, como posible **SELECCIONADO**, quien deberá en el futuro cumplir con lo señalado en estas bases.

TÍTULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1: Las presentes Bases Administrativas podrán ser retiradas desde el día martes 30 de diciembre del año en curso al viernes 02 de enero del 2026, a través del sitio web municipal www.caleradetango.cl y/o de manera presencial en dependencias de la Oficina de Partes, entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

La publicación de las presentes Bases tiene como objetivo:

- a.- Normar y organizar la ejecución del proceso de postulación de puestos para el funcionamiento de locales que se instalarán en el Estadio de Calera de Tango, para la celebración del Aniversario Comunal 2026.
- b.- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los puestos asignados.
- c.- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de postulación de puestos y posterior funcionamiento de los locales instalados en los lotes asignados.

Artículo 2: La actividad denominada Aniversario Comunal, se llevará a cabo el día 10 de enero de 2026, en el Estadio Calera de Tango, ubicado en Lonquén Sur, Paradero 21 1/2.

Artículo 3: El horario de funcionamiento, que incluye el ingreso al recinto, funcionamiento de puestos, Food Trucks y/o Juegos, será entre las **16:00 y 24:00 hrs.**

Cabe mencionar que el horario de cierre indicado, significa que el lugar debe estar cerrado.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

Artículo 4: Por ser la celebración del Aniversario Comunal, un espacio destinado principalmente a los vecinos de Calera de Tango, **solo se permitirá la instalación de comercios establecidos en nuestra comuna (información SII), a través de Food Trucks, con los permisos correspondientes y personas naturales o jurídicas que vivan en Calera de Tango, que de manera justificada necesiten recaudar fondos para financiar actividades.**

Artículo 5: Serán **8 espacios** los disponibles, según detalle adjunto:

SECTOR TOLDOS

Nº SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2 APROXIMADO
1	TOLDO (2 TOLDOS 3*3)	18
2	TOLDO (2 TOLDOS 3*3)	18
3	TOLDO (2 TOLDOS 3*3)	18
4	TOLDO (2 TOLDOS 3*3)	18

SECTOR FOOD TRUCK

Nº SITIO	TIPO	SUPERFICIE M2 APROXIMADO
1	FOOD TRUCK	12
2	FOOD TRUCK	12
3	FOOD TRUCK	12
4	FOOD TRUCK	12

Se entenderá por:

1.- **Toldos:** Locales que podrán expender bebidas alcohólicas y alimentos envasados. Está estrictamente prohibido el funcionamiento de cualquier tipo de juegos electrónicos, música en vivo y la realización de bailes en éstos.

2.- **Food Truck:** Vehículo acondicionado para lleva a cabo la elaboración y venta de comida, que cuente con la respectiva Resolución Sanitaria, en conformidad a los productos permitidos a comercializar. Debe contar con autonomía en cuanto a abastecimiento de agua, descarga de aguas grises y electricidad (generador).

Artículo 6: El postulante que se adjudique un puesto, tendrá la obligación de pagar en el acto, o más tardar dentro de las próximas 24 horas de notificado su selección, al Tesorero Municipal, la totalidad del pago de los permisos correspondientes, en efectivo o transferencia electrónica. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, resguardar la legitimidad del medio de pago.

TÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE LA ASIGNACIÓN.

Artículo 7: Cada postulante seleccionado deberá pagar los siguientes valores:

- El permiso municipal por ejercer actividad comercial.
- El permiso por venta de Alcohol (si corresponde).
- Para el caso de los Food Truck, se le permitirá instalar por su frente a lo más dos toldos 3*3, para instalar algunas mesas que le permitan entregar una mejor atención.

Una vez pagados este quedará a firme y no se devolverá el valor ingresado a las Arcas Municipales.

Artículo 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS, serán los siguientes:

1.-El retiro de basura será durante las horas de funcionamiento, según necesidad, situación que será coordinada con la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

2.-Está prohibido verter cualquier tipo de líquido en el recinto.

3.-Los locatarios deben portar su credencial de identificación, situación que será coordinada por la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad y entregada el **día viernes 09 de enero de 2026 a las 10:00 horas**. Dicha credencial será de uso exclusivo de los Locatarios, durante el día y horario establecido para la actividad. Dicha credencial otorga las siguientes autorizaciones y restricciones respectivamente:

Autorizaciones:

- Acceso a zonas de carga y descarga autorizadas.
- Ingreso previo al evento para montaje de puestos/comercio autorizado.
- Identificación como locatario ante organización, seguridad y fiscalización.

Restricciones:

- Intransferible: Su uso es personal y no puede ser prestada ni cedida a terceros bajo ninguna circunstancia.
- No habilita acceso preferente o libre circulación por zonas restringidas (como áreas de producción, coordinación u otras).
- Prohibido suplantar identidad: El uso por personas no registradas será considerado uso fraudulento, quedando sujeto a retiro inmediato y eventual exclusión del evento.

En caso de pérdida o deterioro, debe ser reportada inmediatamente al equipo organizador. No se autorizará duplicado sin verificación previa.

Condiciones adicionales:

- Deberá portarse de forma visible durante toda la permanencia en el recinto.
- El mal uso o el incumplimiento de estas condiciones podrá derivar en una multa.
- El equipo organizador y los cuerpos de seguridad están autorizados a realizar controles de identidad y validación de credenciales en cualquier momento.

4.-Se debe entregar al inicio de la actividad, **a la Dirección de Seguridad**, una nómina con los datos de las personas Nombre-RUT que trabajarán en el lugar adjudicado.

5.- Se prohíbe la venta de encendedores y fósforos al interior de los puestos y recinto.

Artículo 9: FECHA DE INSTALACIÓN EN LA FESTIVIDAD: La fecha de instalación será el día sábado 10 de enero de 2026, a contar de las 11:00.

Artículo 10: DESMONTAJE DEL PUESTO: El desmontaje de su puesto, deberá realizarse el día sábado 10 de enero del 2026, desde el horario de cierre 24:00 hasta las 01:00 hrs del día domingo, y posteriormente se podrá continuar con el retiro desde las 9:30 a 13:00 hrs.

Artículo 11: SELECCIÓN LOCATARIOS: Para optar a un puesto, deberá considerar el siguiente calendario:

- **Presentación de propuesta:** Desde el día martes 30 de diciembre 2025 al 02 de enero del 2026, según formato adjunto en estas Bases, que señale los productos a ofrecer, acompañar foto de los mismos y la presentación de éstos, en un sobre cerrado en la Oficina de Partes Municipal, entre los días 30 de diciembre 2025 al 02 de enero del 2026, ambos inclusive, entre las 9:00 y 13:00 horas.
- **Publicación de seleccionados:** El día lunes 05 de enero de 2025, a partir de las 17:00 horas, se informará a cada postulante si fue seleccionado.
- **Pago permiso municipal:** Los seleccionados deberán pagar el permiso municipal correspondiente, entre el día 06 y 07 de enero de 2026, entre las 9:00 y 13:00 hrs., para lo cual deberá dirigirse a la Oficina de Patentes, previa presentación de los siguientes documentos:
 - Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
 - Ser mayor de 18 años.
 - Comprobante de pago del Piso base asignado.
 - Certificado de Antecedentes.
 - Acreditación de domicilio.
 - Declaración Jurada no afecto al artículo 4º Ley Alcoholes 19.925.

Artículo 12: VALOR DEL PERMISO MUNICIPAL PARA LOS SELECCIONADOS:

Adicionalmente al valor del piso base, cada seleccionado deberá pagar el derecho municipal por ejercer actividad comercial, en consideración a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Nº	TIPO	VALOR PERMISO MUNICIPAL PERÍODO FIESTA
1	TOLDOS de un metraje a 18 m2	2,0 UTM
2	FOOD TRUCK	2,0 UTM
3	PUESTOS MENORES: Algodón de azúcar; Cabritas y/o similares	1,0 UTM

***Valores establecidos según Ordenanza de Derechos Municipales.**

Artículo 13: VENTA DE ALCOHOL: Los seleccionados de los puestos donde se expenda o venda alcohol, deberán adjuntar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales y una Declaración Jurada Notarial que acredite el hecho de no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que afecta a las siguientes personas:

- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- Los empleados o funcionarios fiscales o Municipales.
- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- Los dueños y/o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- Los Consejeros Regionales y los Concejales; y
- Los menores de 18 años.

TENER PRESENTE QUE LA VENTA DE ALCOHOL Y CUALQUIER OTRA BEBIDA, DEBEN SER EXPENDIDAS EN VASOS PLÁSTICOS, QUEDANDO PROHIBIDA LA VENTA DIRECTA DE LA LATA O ENVASES DE VIDRIOS.

Adicionalmente queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.

Cabe mencionar que los seleccionados que vendan alcohol deberán pagar adicionalmente el valor que se encuentra tipificado en el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, que corresponde a 1,0 UTM.

Artículo 14: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: Será responsabilidad del comerciante seleccionado pagar el impuesto correspondiente, directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidades de pago -que podrá ser vía Tasación para aquellos seleccionados que no estén iniciados, o vía impuesto al valor agregado (IVA) para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro.

La Tasación obtenida en el SII, deberá ser exhibida en la Oficina de Patentes Comerciales, en día de la entrega del piso adjudicado.

Artículo 15: SEREMI DE SALUD: Para el caso de los FOOD TRUCK, CARRO MOTE CON HUESILLOS Y PEQUEÑO COMERCIO DE ALIMENTOS será responsabilidad de cada adjudicatario, poseer su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento.

TÍTULO IV: OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

Artículo 16: Las presentes bases serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el que designará a los funcionarios que deberán intervenir en el proceso de postulación y selección de los postulantes.

Artículo 17: Cada locatario es responsable de su personal y de la seguridad del mismo. Además, entre el locatario, su personal y la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, no se crea ningún vínculo contractual, como el regulado en el Código del Trabajo, salvo el necesario para hacer cumplir estas bases.

Artículo 18: La Municipalidad de Calera de Tango se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al funcionamiento del ejercicio del comercio, seleccionado durante la actividad, cuando por causas que estime graves y que entorpezcan el libre funcionamiento del recinto se requiera o no de cumplimiento a las prohibiciones señaladas en el **artículo 21** de las presentes bases.

Artículo 19: En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica a causa de terceros y que afecte el normal funcionamiento de los locales, la Municipalidad de Calera de Tango no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho a reclamar responsabilidad del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

Artículo 20: RUBROS PERMITIDOS EN LA FESTIVIDAD: Los rubros permitidos, dicen relación directa con la naturaleza de esta festividad.

Artículo 21: PROHIBICIONES:

- No se permitirá que sea un menor de edad, quien se encuentre a cargo del negocio, sin compañía de un adulto.
- Se prohíbe fumar o consumir bebidas alcohólicas, al interior del puesto.
- Prohibido el uso de Hervidores, Horno-microondas y cualquier artefacto que utilice un consumo mayor al permitido.
- Se prohíbe dejar elementos de valor en los puestos mientras la feria no esté en funcionamiento.
- Se prohíbe cualquier agresión verbal o física al personal municipal o al personal de guardias que preste servicios en la Fiesta Costumbrista.
- Queda prohibido ocupar más espacio del asignado.

TÍTULO V: DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACION DEL LOCAL.

Artículo 22: La entrega de los pisos será de responsabilidad de la Oficina de Patentes Comerciales y se realizará el día sábado 10 de enero de 2026, entre las 10:00 y 12:00 horas. Los adjudicatarios, deberán tener totalmente montado y en condiciones de funcionamiento su local **el día sábado 10 de enero a las 16:00 horas**. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la Comisión del Aniversario Comunal en conjunto con Carabineros.

Artículo 23: Los locales habilitados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Cuidadosa ornamentación acorde con la actividad.
2. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
3. Mobiliario y equipamiento en buen estado de conservación.
4. Uso solo del espacio y medidas que contempla el sitio adjudicado y para el fin específico.
5. Disponer de Bolsas para depositar residuos, debidamente autorizadas para este fin.
6. Velar por la limpieza y el orden en el frontis de sus respectivos locales.
7. No se podrá bajo ningún precepto realizar publicidad a ninguna casa comercial, a menos que esta sea auspiciadora o patrocinadora del evento.
8. Cada Local deberá contar con su nombre respectivo, el que no podrá atentar contra los derechos fundamentales de las personas o que promuevan actos discriminatorios.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2626 / 2025 /**VI.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

Artículo 24: Los inspectores municipales tendrán la facultad de levantar notificaciones a cada adjudicatario por cada falta observada durante el desarrollo de la actividad, en consideración a lo que establecen estas Bases y la normativa vigente. El acumular tres notificaciones, dará la facultad a la Comisión organizadora de clausurar el local que no cumpliese con las exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas.

Artículo 25: No podrán participar en el proceso de postulación, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, sanciones, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio.

Artículo 26: Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

Artículo 27: La Comisión Organizadora, estará conformada por el Administrador Municipal, Director Gestión del Riesgo y Desastres, Directora de Desarrollo Comunitario, Directora de Administración y Finanzas, Directora de Aseo, Ornato y Medio Ambiente y Director de Seguridad.

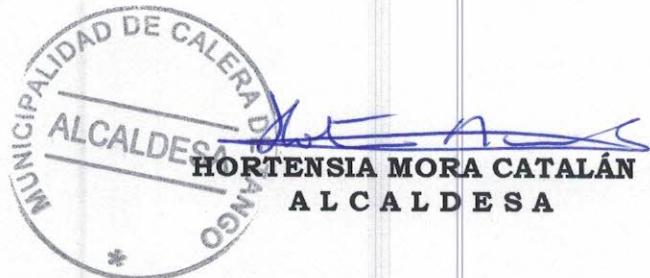
Artículo 28: Durante el desarrollo de la festividad denominada Aniversario Comunal, el municipio **no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo**, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

Artículo 29: Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto, para lo cual la Municipalidad señalizará dicha prohibición, solo lo podrán hacer Vehículos Policiales, Ambulancias, Bomberos y Vehículos de Emergencia. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local correspondiente. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales, la que deberá **realizarse entre las 14:00 y 15:45 P.M.** del día del evento.

Artículo 30: El postulante seleccionado, al asignársele un puesto asume y declara conocer las presentes Bases Administrativas a plena conformidad, recibiendo copia fiel del original, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones.

2° COMUNÍQUESE el presente Decreto Alcaldício

por esta Secretaría Municipal a la Alcaldía, Dirección de Administración y Finanzas, Administración Municipal, Dirección de Gestión de Riesgo de Desastre, Dirección de Seguridad Pública, Departamento de Patentes Comerciales, Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario y Departamento de Comunicaciones.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

- HMC/LSP/VAC/ype.
DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
 - DAF
 - Adm. Municipal
 - DGRD
 - D. Seguridad Pública
 - Patentes Comerciales
 - Dirección Jurídica
 - DIDEKO
 - Dep. Comunicaciones
 - Arch., Secretaría Municipal